

# PASANTIAS

## Para saber

1. EL PASANTE DEBERÁ CONOCER EL REGLAMENTO DE PASANTIAS (publicado en la página web del P.J.)
2. EL PASANTE DEBERÁ PRESENTARSE CON LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN EL ART. 4° DEL R.P. EN LA DIRECCION DE PERSONAL Y LICENCIAS (Pellegri 917-Capital) O COMUNICARSE TELEFONICAMENTE A LOS TELEFONOS DE LA DIRECCION (0379-4476882/41) PARA EL CASO DE RESIDIR FUERA DE CAPITAL
3. CON LA DOCUMENTACION MENCIONADA EN EL ART. 4° SE LO INSCRIBIRÁ EN UN REGISTRO DE PASANTES, EL CUAL ES PUBLICADO PERIODICAMENTE EN LOS ACUERDOS DEL S.T.J. SECCION: COMUNICADOS DE SECRETARIA
4. DESPUES DE LA PUBLICACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PODRÁ SER PROPUESTO POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DONDE SE DESEMPEÑARÁ COMO PASANTE
5. LA PROPUESTA SERÁ ENVIADA EN UNA NOTA QUE MENCIONE EL ACUERDO DONDE SE PUBLICÓ LA INSCRIPCION AL REGISTRO DEL PASANTE, ENVIADA VIA MAIL ( [andreabruzzo@juscortientes.gov.ar](mailto:andreabruzzo@juscortientes.gov.ar) ) O EN SOPORTE PAPEL, A LA DIRECCION DE PERSONAL
6. PARA RECORDAR:

Art. 6°) Podrán ser designados hasta dos (2) pasantes y 1 (uno) con carácter excepcional, salvo Convenio específico, por Secretaría del Superior Tribunal de Justicia, Sala de Cámara, Juzgados, organismo del Ministerio Público y unidad de organización. El pasante, actuará bajo la dependencia inmediata del Secretario o, en su caso, del funcionario titular de la oficina. Será responsabilidad exclusiva del Juez y/o titular de dependencia, controlar el cupo y el tiempo de duración de la pasantía, que se computará a partir del día siguiente a la publicación de la Acordada de su designación, debiendo comunicarse a la Dirección de Personal y Licencias la fecha de finalización y/o renuncia de la pasantía. (Acdo.19/17)

